

3.º A las nóminas o cuentas que rindan las Habilitaciones, se acompañará certificado del descuento, en el que se consignará una relación nominal con el epígrafe "*Descuento del cinco por ciento para mejora de retiro*", figurando en la misma la cantidad que a cada uno se le descuenta por dicho concepto.

La justificación del alta en el descuento será una copia del escrito que el jefe de zona dirija al de brigada, aprobando la instancia promovida al efecto, y del cual este último dará traslado al interesado.

4.º El descuento que se practique a los jefes, oficiales, sargentos y asimilados, se ingresará en el Tesoro, en metálico, con aplicación al capítulo y artículo correspondientes y bajo el concepto de "*Ingreso para mejorar las pensiones mínimas para empleados civiles y militares*", a cuyo fin los habilitados lo solicitarán de las Delegaciones de Hacienda, antes del día 15 de cada mes siguiente a que el descuento se refiere, relacionándose nominalmente, en las cartas de pago respectivas, el personal y cuantía a que se contrae el ingreso.

5.º Al hacer efectivos los sueldos o devengos de cada mes, se expedirá por el habilitado que haga el descuento, un recibo del mismo, o se anotará su importe en el sobre o papeleta de paga, con los demás descuentos; y al causar baja en la habilitación, se extenderá al interesado por el habilitado de la misma, un certificado comprensivo de los meses a que a ella ha pertenecido, cantidad que le ha sido descontada, tesorería en que se ha hecho en ingreso y número de la carta de pago respectiva, remitiéndose un duplicado al habilitado por donde haya de seguir percibiendo sus haberes, y haciéndose la anotación correspondiente en la hoja de servicios del interesado, en la siguiente forma:

Durante los meses X, que perteneció administrativamente a X brigada o agrupación urbana, le ha sido efectuado el descuento del cinco por ciento de sus haberes para mejora de retiro.

6.º Si algún jefe, oficial, sargento o asimilado desistiese de su compromiso, la petición o declaración de cese seguirá iguales trámites y se llenarán con ella los mismos requisitos que en la petición de alta.

La baja se justificará con copia del escrito del jefe de la zona que resuelva la petición del interesado.

7.º En caso de baja en el servicio activo por cualquier causa, se hará constar así en la hoja de servicios del interesado por el jefe de la dependencia donde radique, dando cuenta a la Inspección General del Cuerpo de Seguridad, y al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

8.º El personal que ascienda en lo

sucesivo al empleo de sargento y que haya ingresado al servicio del Estado con posterioridad al primero de enero de 1919, que desee acogerse a los beneficios de mejora del derecho pasivo, lo solicitará en la misma forma, dentro del mes de su ascenso.

9.º Todo el personal anterior, que transcurrido el plazo de tres meses, que preceptúa el artículo 13 del decreto de 6 de julio del presente año, no solicite acogerse a las mejoras de dicho percibo máximo, se entenderá que renuncia a este beneficio y no podrá efectuarlo en lo sucesivo, lo mismo que el personal ascendido que no lo verifique dentro del mes de su promoción al empleo de sargento.

10. Por la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se darán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de esta orden.

Barcelona, 11 de julio de 1938.

P. D.,

El subsecretario,  
R. MENDEZ

Ilmos. Sres. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) y director de la Deuda y Clases Pasivas.

(De la *Gaceta* número 203.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar director de la Academia-Escuela del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creada por orden ministerial fecha 6 del actual (*Gaceta* número 191), al teniente coronel de ese Cuerpo, D. Enrique María Alvarez Samper.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 11 de julio de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 206.)

Ilmo. Sr.:—Vistas las consideraciones expuestas por la Inspección General de Seguridad y reconocida la necesidad de que la edad para ingreso en la Academia-Escuela para oficiales, sea ampliada por lo que respecta a los sargentos,

Este Ministerio, a propuesta del Ins-

pector general de dicha Inspección, ha tenido a bien disponer que el apartado b) de las bases para la creación de la citada Academia, sea rectificado en la forma siguiente:

b) Sólo podrán ingresar en la Academia con derecho a ser nombrados tenientes del Cuerpo de Seguridad en su día, los sargentos efectivos del Cuerpo con tres o más meses de servicio en los frentes, cuya edad no exceda de treinta y cinco años y los cabos y guardias en las mismas condiciones, cuya edad no exceda de los treinta al final del año de la convocatoria, tengan excelente aptitud física, desarrollo proporcionado y aprueben el conjunto de los ejercicios de ingreso con puntuación suficiente para alcanzar en concurrencia con los demás aspirantes plazas de las que se convocan, teniendo en cuenta que en caso de empate será preferido el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo y en caso de persistente empate, el de mayor edad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 18 de julio de 1938.

P. D.,

El subsecretario,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 203.)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes jefes de unidad de este Cuerpo a favor de personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de mayo de 1937 (*Gaceta* número 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a cabo a los guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo que a cada uno se señala.

Primer Grupo Vanguardia, Manuel García Mata, antigüedad 31 de marzo de 1937.

Plantilla de Barcelona, Jesús González González, antigüedad 1.º de mayo de 1938.

Barcelona, 20 de julio de 1938.—El Inspector general, Antonio Moreno Navarro.

(De la *Gaceta* número 206.)

Ilmo. Sr.:—Habiéndose publicado en la *Gaceta de la República* número 154, de fecha 3 de junio último, el ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad (Gr-